

N° 739-2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTO

El Expediente N° 10697-2024/OP-9357-2024/ABYP-963-2024, que contiene el Oficio N° D005843-2024-PP-MINSA, emitido por la Procuraduría Pública Adjunta del Ministerio de Salud en el Proceso Judicial seguido por doña **ALFARO ALLCCACO DE CONCHA ARTEMIA**, sobre el pago del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, su incidencia en los incrementos de 16% de los decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D005843-2024-PP-MINSA de fecha 19 de junio de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud comunica que se cumpla con adjuntar copia de Resolución Administrativa que reconozca a favor de la mandante el incremento de S/ 41.50 soles mensuales desde el mes de julio de 1994 por efecto de la aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, su incidencia en los incrementos de 16% de los decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 desde la vigencia de cada uno de estos, debiendo liquidar además los reintegros mes a mes, más intereses legales conforme a la Resolución N° 18 de fecha 27 de abril del 2023 del 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, recaído en el Expediente Judicial N° 10183-2013-0-1801-JR-LA-29;

Que, el 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima a través de la Resolución N° 20 de fecha 12 de julio de 2024 requiere al Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, que en un plazo de 15 días hábiles cumpla con emitir nueva resolución administrativa que reconozca a favor de doña **ALFARO ALLCCACO DE CONCHA ARTEMIA** el incremento de S/ 41.50 soles mensuales desde el mes de julio de 1994 por efecto de la aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, su incidencia en los incrementos de 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 desde la vigencia de cada uno de estos, debiendo liquidar además los reintegros mes a mes, más intereses legales conforme a la Resolución N° 18;

Que, según Informe de Situación Actual N° 1330-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 26 de junio de 2024, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **ALFARO ALLCCACO DE CONCHA ARTEMIA**, tiene la condición de cesante del Decreto Ley N° 20530; que con Resolución Directoral N° 365-91-INSN/OP renuncia al INSN al cargo de Técnica en Enfermería II , Nivel STA a partir del 01 de mayo de 1991;

Que, a través de la Nota Informativa N° 819-UT-OE-INSN-2024, de fecha 31 de julio de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía, remite las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos de doña **ALFARO ALLCCACO DE CONCHA ARTEMIA**, del período comprendido desde Julio de 1994 a junio de 2024; verificándose que la demandante percibió el concepto del Decreto de Urgencia N° 105-2001, por el monto de S/ 50.00, a partir del mes de setiembre del 2001 e incrementos de 16% de los decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 desde la vigencia de cada uno de estos;

Que, de conformidad del artículo 1° del D.U.N°037-94 literalmente dispone que; "A partir del 1 de Julio de 1994, el INGRESO TOTAL PERMANENTE percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.300.00)";

Que, el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, a través del Informe N° 660-UG/N° 572-ABYP-INSN-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, del Área de Beneficios y pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal,

concluye que conforme a lo solicitado por la procuraduría Pública del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución N° 20 de fecha 12 de julio de 2024 y Resolución N° 18 de fecha 27 de abril del 2023 del 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima correspondiendo reconocer a favor de doña **ALFARO ALLCCACO DE CONCHA ARTEMIA**, pensionista del D. L. N° 20530 la suma de S/ 3,569.00 de devengados y S/ 1,592.90 de intereses legales derivados del incremento de S/ 41.50 soles mensuales desde el mes de julio de 1994 a agosto del 2001, por efecto de la aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 y S/ 00.00 soles de devengados e intereses legales de los incrementos de 16% de los decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño; y

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y otorgar a doña **ALFARO ALLCCACO DE CONCHA ARTEMIA**, identificada con DNI N° 06723216, pensionista del D.L N° 20530 en el cargo de Técnica en Enfermería II, Nivel Remunerativo STA, la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 3,569.00) de devengados y MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 90/100 SOLES (S/1,592.90) de intereses legales, derivados del incremento de S/ 41.50 soles mensuales desde el mes de julio de 1994 a agosto del 2001, por efecto de la aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 y CERO SOLES (S/00.00) de devengados e intereses legales de los incrementos de 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, en cumplimiento del Oficio N° D005843-2024-PP-MINSA y 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la Específica del Gasto correspondiente, del Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11, Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 3°.- La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Procurador Público del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BEATRIZ DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
CORREO: b.diaz@insni.gob.pe

BDV/HEZZ/Cbm/rbl
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Secretaría Personal ()
Procesos ()